Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QUATRO.

Recivimiento á el Estado de Hijosdalgo, que el Ayuntamiento de la misma Ciudad le confirió en vista de las diligencias practicadas á consecuencia de la Real Provision de Estado que V. A. se sirvio Expedir, cuyo Expediente se haya en estado de darse cuenta. Y mediante á que al Derecho de mi parte conviene, que á este tiempo se tenga presente el Recurso efectuado por el Vuestro Fiscal, con noticia de que la Ciudad de Estureia Recivia y Continuaba nobles á su voluntad sin dar cuenta á este tribunal, ni arreglarse á lo que previene el Auto acordado de mil setecientos tres, y la orden de V. R. P. comunicada por mano del Vuestro Governador del Real Consejo, para que se suspendiesen los efectos de la providencia que la Sala tomó sobre el asumpto y fue motivo de que el Ayuntamiento dirigiese cierta Representacion á la misma Real Persona. Por tanto, suplico á V. A. se sirva mandar, que por el Escrivano de Hijosdalgo, en cuyo poder se halla el Referido Recurso Fiscal, se busque